

XV Corredor de las Ideas del Cono Sur-X Coloquio Internacional de Filosofía Política

Nuestra América ante el centenario de la reforma universitaria: Visiones críticas
Bahía Blanca, 28, 29 y 30 noviembre 2018
Departamento de Humanidades, UNS



EL *Conflicto de las Facultades*: ¿un escrito kantiano en defensa de la autonomía universitaria y en contra del estado prusiano?

Laura Rodríguez

irodriguez@uns.edu.ar

CEINA-UNS

En esta comunicación nos proponemos reconstruir la forma en que Kant¹ plantea la relación entre la universidad como difusora de la ilustración y el interés del estado respecto de sus contenidos, según el *Conflicto de las Facultades*² (1999) [1798]. El interrogante enunciado en el título alberga las resonancias de un viejo debate sobre el carácter reformador y no radicalizado de la ilustración del siglo XVIII alemán, no obstante, no es nuestro objetivo reponer esta discusión en toda su profundidad, sino señalar que ha sido principalmente la historiografía (Barudio, 1993) (Black, 1997) pero también la tradición de la historia del pensamiento moderno quienes han observado la existencia de una relación de mutua tolerancia entre las autoridades de las monarquías del Despotismo ilustrado – en especial la que tiene lugar con Federico el Grande- y la denominada Nueva Filosofía, cuyos puntos

¹ La edición alemana de referencia para la citación de la presente obra kantiana es la versión digital Kant im Kontext I. CD-ROM., Karsten Worm - InfoSoftWare, Berlin 2000. Las traducciones al castellano, con las variaciones que ocasionalmente se introduzcan, si ello fuese a nuestro criterio necesario- están aclaradas en el cuerpo del texto conjuntamente con la paginación propia de la Akademie. En todos los casos incorporamos en el sistema de citación y entre corchetes las indicaciones correspondientes a la Akademie –Ausgabe.

² En la traducción española de Rodríguez Aramayo, que tomamos como referencia, el escrito kantiano lleva como título: “Contienda entre las facultades de filosofía y teología”, edición que comprende solo la primera parte, de las tres en que se divide la obra en su edición original. Aquí optamos por mantener la traducción “Conflicto” (*Streit*). En adelante, diremos *Conflicto*.

geográficos de irradiación son los países bajos, y Francia con *la Encyclopédie* (Cfr. Israel, 2012, 28 y siguientes, 53, 632).

Sin embargo el texto objeto de esta pregunta tiene lugar en momentos de retracción y debilitamiento de la monarquía patrimonial del despotismo. Estamos en 1789 y se avecina el plan expansivo de la revolución Francesa. Por lo que, a diferencia del período anterior en que Federico el Grande, fiel a la tradición de su antecesor, promovía la instrucción pública y el desarrollo de las academias científicas y de las universidades, como forma de construcción de un poder local y autárquico, (Cfr., Ruiz Rodríguez, J., 1995, 599 y siguientes) ahora nos encontramos con el desarrollo de una posición de autoridad que activa las instituciones de la censura como forma de dominio territorial (cfr. Gómez Cafarena, J, 1999: XX).

En efecto, el escrito que aquí ponemos a consideración es un texto producido en respuesta al exhorto regio al filósofo de que se abstenga de continuar con su filosofía crítica, si ello atenta contra los dogmas fundamentales de las Santas Escrituras y del cristianismo (1794). *La Religión en los Límites de la razón (1793)* es la obra que motiva la censura regia, al respecto debe recordarse el señalamiento de que el acontecimiento que está en la base de esta censura es la denominada Querrela del Panteísmo, que se inicia con el problema de la ruptura definitiva entre la filosofía racional y la fe (Bolduc, 2015: 52), y se consuma con el problema del ateísmo y de una forma igualitaria de comprender la organización de la sociedad.

El debate Mendelssohn –Jacobi (1786) constituye el núcleo de esta querrela; y es Jacobi, quien acusa a la filosofía crítica kantiana de spinozista por no asumir las consecuencias de un racionalismo cuya secularización derivaría necesariamente en ateísmo (sinónimo de spinozismo). Sobre este escenario, el peligro de spinozismo atraviesa la *aufklärung* como proyecto enemigo del despotismo ilustrado. En este contexto la tesis kantiana desplegada en su obra de 1793 reforzaría el estado de sospecha sobre la *aufklärung*: como observa Bolduc, la subordinación de la religión y de la política al consentimiento de la razón práctica comporta gravedad para el nuevo estado prusiano. Bajo la tesis de la razón práctica como criterio de interpretación de las sagradas escrituras, Kant desplazaría a la autoridad eclesiástica luterana y pietista de ser la guía moral de la política (70).

Esta querrela se inscribe a su vez en un proceso histórico más amplio que compromete el rol histórico de universidades, en tanto estas últimas se ven forzada a abandonar el privilegio de ser una corporación de estudiantes y profesores con fueros de inmunidad respecto de intereses políticos y sociales, para redefinir su propio sentido en el contexto de un capitalismo naciente que habilitaba todo un campo de conocimiento vinculado con el trabajo artesanal,

inicialmente despreciado por aquella elite feudal. El hecho mismo de que todo ese conocimiento relacionado con la industria se asentara por fuera de las universidades da cuenta de aquel debate entre ciencias productivas y humanas, así como también del desplazamiento de las universidades hacia el estado como órgano de financiamiento y control, convirtiendo a los profesores, en el caso de las universidades prusianas en funcionarios de estado (Cfr., Bermejo Castrillo, M, 2008, pp 63, 64, 65 y siguientes), Término que Kant acoge en el texto del *Conflicto* en la distinción doctos y funcionarios, o doctos y doctos con estudio.

El filósofo acata la censura, pero cuatro años después pronuncia una defensa de la autonomía universitaria, como condición para el despliegue de la ilustración en una doble dirección: como ejercicio de la libertad de pluma (hoy diríamos libertad de cátedra) si lo pensamos desde la función docente, y como ejercicio de un entendimiento autónomo, si incorporamos al pueblo.

Respecto de la ilustración como ejercicio de la libertad de cátedra, el *Conflicto* tematiza la cuestión de la función docente en el contexto más amplio de las relaciones entre la producción de la verdad y los límites del estado: el exhorto regio es reelaborado por el filósofo desde una perspectiva positiva de la negatividad y del límite; y no como simple concesión. O en todo caso aún si hubiese algo de sesión, el resultado es el señalamiento al rey de que en los límites del estado, el trabajo del filósofo requiere de un espacio liberado respecto de los intereses legítimos del mismo, pero también de los reclamos del pueblo. El estado habrá de limitar para potenciar un espacio de trabajo en libertad, de modo que el exhorto regioes reabsorbido por un concepto positivo de limitación.

En relación con los intereses del estado respecto de las facultades de teología, derecho, medicina y filosofía, kant retoma el ordenamiento jerárquico de las mencionadas facultades en inferiores y superiores. La tesis de base para este ordenamiento es el interés del estado sobre las mismas, en tanto ejerce funciones de gobierno respecto de la conducta externa del pueblo, y por lo tanto también le concierne el pensamiento de la población. Las facultades de teología, derecho y medicina son las facultades superiores, mientras que la facultad de filosofía es inferior. Este orden se funda, entonces, en el grado de pertinencia del estado respecto del cuerpo doctrinario y teórico que conforma cada facultad.

Al estado le concierne el pensamiento del pueblo, incluso el más íntimo, en la medida en que debe ofrecer las condiciones para la constitución de una forma republicana de existencia, de allí el primer lugar concedido a la Facultad de Teología. A diferencia de la conducta externa sobre lo mío y lo tuyo que debe proteger mediante leyes públicas (Kant,

(2008)[1797]), la relación del estado con la verdad no es de gobierno, en el sentido de una posición de intervención mediante la producción de libros pedagógicos, leyes o normas que dirijan el pensar, sino, una posición de auto-restricción con miras a liberar un espacio para el ejercicio de la libertad de pluma, como condición limitante del despotismo de las minorías y de las mayorías. El estado cercena la conducta externa para liberar el espacio de libertad de pensamiento como forma de asegurar sus dominios o la gobernabilidad.

La relación docto-funcionario³ se presenta de un modo diferente para las facultades superiores y la inferior: El teólogo arremete contra la razón, si asume una posición docta frente a la Biblia. Las obligaciones propias de su ocupación le exige mantener viva la confianza del pueblo en sus maestros, y por lo tanto no entrometerlo en cuestiones eruditas, que podrían despertar la anarquía política de la inmoralidad u amoralidad.

El jurista tampoco tiene jurisdicción sobre las leyes públicas del estado, aun cuando en su praxis se halle siempre en situación de confrontar la legitimidad de las mismas, al respecto le está vedado tanto emprender la defensa de las mismas, como alentar su desobediencia.

El médico goza de mayor libertad que los anteriores: su posición docta está exigida por la naturaleza misma de sus contenidos, por su proximidad con la verdad y por lo tanto, por su distanciamiento respecto del criterio de autoridad. La relación con la verdad la emparenta con la facultad de filosofía. El estado debe en este caso ejercer el poder de policía de impedir procedimientos de curandería en pos de la seguridad pública, pero se autolimitará en lo concerniente a la verdad.

La república se realiza en la medida en que se limita tanto la posición de autoridad de la Iglesia (clave en la construcción de las monarquías absolutas del siglo anterior a kant), así como de la anarquía propia de la plebe que puede ser instigada desde el poder legislativo. El límite a la posición docta del teólogo, del jurista, y del médico es la seguridad pública, la gobernabilidad entendida como reforzamiento de una posición de autoridad que no coincidiría ni con el orden monárquico, ni con el orden democrático. El médico en cambio podría integrar el consejo de sanidad, formar parte de la autoridad del gobierno, sin que ello derive en el despotismo de las monarquías absolutas, ni en la anarquía de la plebe.

En los pasajes en que kant parece limitar la libertad del teólogo, del jurista y del médico, al punto de no comprenderse en qué consistiría la posición docta o letrada para estas

³ Kant elige el término “letrado con estudio” (*Litteraten (studirte)*) para diferenciar la posición docta de las facultades superiores, respecto de la facultad inferior de Filosofía. Esta distinción se basa en que en las primeras las obligaciones del cargo están relacionadas con un saber que tiene más bien los caracteres del peritaje que del ejercicio de la autonomía propia del juzgar. (Cfr, Kant, 1999 [1798], 2, VII18).

facultades; en realidad prepara el terreno para defender la *aufklärung*, puesto que cada una de esas facultades podrán asumir con legitimidad tal posición, si es asistida por la facultad de filosofía. Las facultades de teología, de derecho y de medicina deben escuchar a la facultad de filosofía para el ejercicio debido de sus funciones. En otros términos, el estado debe estructurar de tal modo las relaciones entre las facultades que entre ellas no se produzca un conflicto ilegítimo, vale decir un conflicto que derogue la vida republicana:

La facultad de filosofía puede, por lo tanto, reclamar cualquier disciplina, para someter a examen su verdad. Dicha facultad no puede verse anclada con una interdicción del gobierno sin que éste actúe en contra de su auténtico propósito, de suerte que la Facultades superiores no puede sustraerse a las objeciones y dudas aireadas por la facultad de Filosofía (...) (Kant, 1999,11, VII, 28)

En un pasaje anterior, kant señala la necesidad de que toda universidad cuente entre sus facultades con una facultad de filosofía, pues su presencia garantiza el ejercicio de la *aufklärung* en los límites de los intereses del Estado. La posición docta consiste en limitar el ejercicio despótico en el que podrían incurrir las facultades superiores, así por ejemplo, el filósofo desalentaría que el ejercicio de las profesiones se convierta en hechicería, en arte adivinatoria, o en una medicalización indebida de la población. La filosofía pondría, entonces, a su cuidado el desempeño autónomo del entendimiento por parte del pueblo, y con esta afirmación llegamos al segundo sentido de ilustración que anticipamos como ejercicio de un entendimiento autónomo y sano por parte del pueblo, única garantía de una forma de organización republicana de la vida.

No obstante lo señalado, la posición letrada o docta de las facultades también consiste en preservar este orden republicano. El clérigo, el jurista, el médico debe guardar una “distancia respetuosa” en su relación con la facultad de filosofía, pues esta última podría estar atravesada por cierta *aufklärung* que inste al funcionario a desobedecer las obligaciones de su profesión, en palabras del filósofo, la Facultad de Filosofía podría incurrir una falta en su también genuina pretensión de “despojar” a las Facultades superiores:

de las deslumbrantes plumas prestadas por el gobierno y trata con ellas en pie de igualdad conforme el canon de la libertad. Ésa es la razón de que las Facultades superiores hayan de mostrarse particularmente cautelosas en este punto y no

deban consentir un matrimonio desigual con la inferior, sino mantenerla tenuemente alejada de sí a una respetuosa distancia, a fin de que el examen de sus estatutos no se vea dañado por el libre razonar de esta última. (Kant, 1999: pp 6-7, VII, 23)

Como puede observarse el cumplimiento de los deberes de un cargo entraña para cada funcionario de las respectivas facultades un espacio de libertad signado por relaciones de auto-limitación recíprocas: la libertad del jurista, del clérigo, del médico y del filósofo se juega en medio de relaciones, donde el otro es la medida negativa necesaria para el propio despliegue de su función docta o para el sostenimiento de un modo republicano de la vida.

En el marco de estas relaciones de autolimitación, el ámbito de producción de la verdad se distancia tanto del ejercicio de la autoridad, de los ámbitos decisión del estado, como de los referidos a la intervención sobre la sociedad. Nótese que en el pasaje citado, la posición docta o letrada de los funcionarios exige cierta cautela en la escucha a la Facultad de Filosofía: no sea cosa que el ejercicio del razonar interfiera en sus obligaciones e incurran en la dispersión anárquica de una vida sin normas, o en cualquier otra forma de despotismo. Este cercenamiento de los funcionarios es fundamentalmente cercenamiento al monarca. Ni la máxima posición de autoridad de gobierno, ni los súbditos que trabajan como funcionarios deben filosofar. Por su parte, el filósofo se atiene a la verdad, en la medida en que se autolimita respecto del ejercicio de gobierno y de intervención sobre el pueblo (Cfr. , O'Neill, O, Herrero OLivera, L., 2016, 314 y siguientes). La obligación de su cargo consiste en el ejercicio de la libertad de pluma en los límites de la academia. En la república de las ciencias es quien se sienta a la izquierda del monarca y se dirige a él en secreto: su pluma no se extiende a las exigencias del pueblo.

Consideraciones finales

Hemos propuesto una hermenéutica textual atendiendo al problema de la autonomía universitaria, la pregunta inicial sobre el alcance de la relación entre la libertad del pensar en el siglo kantiano y el estado encierra en su seno la pregunta por los límites de la ilustración y su capacidad de transformar la realidad. Europa se reconoce en esta tradición que culminó con un el proyecto de reforma de Humboldt, fundador de la universidad de Berlín en 1810, en la medida en que contribuyó a unir las denominadas ciencias productivas que se desarrollaban en academias e institutos con la docencia universitaria, y con ello el legado de liberar la

enseñanza universitaria europea respecto de su restricción a formar funcionarios públicos o profesionales supeditados únicamente a integrarse a la maquinaria burocrática del estado.

La valiente pluma de Kant y su exigencia de libertad de pensamiento interviene activamente y de manera comprometida con una cultura que se debate por la dirección espiritual del pueblo, por la relación entre verdad y poder, entre investigación e intereses fácticos, sean estos provenientes del gobierno, como del pueblo en la medida en que –como también puede leerse en este escrito, podrían sus reclamos responder a intereses fácticos tan peligrosos para el bien común, como los del propio gobierno. Su pluma hoy también vale para pensar nuestras propias relaciones con la facticidad en su condición de estar impregnada por intereses particulares en pugna.

Fuentes principales

Kant im Kontext 1, CD-ROM, Vol 10, Karsten Worm - InfoSoftWare, Berlin 2000.

----- (1986) [1797] *Metaphysische der Rechtslehre. Metaphysik der Sitten. Erster Teil*, Hamburg, Meiner.

Traducciones

----- (1999) [1798] *La Contienda de las Facultades*, trad. Roberto Rodríguez Aramayo, Madrid, Trotta

----- (2008) [1797] *La Metafísica de las Costumbres*, trad. Adela Cortina, Madrid, Técnos.

Bibliografía

Blak, J. (1997) *La Europa del siglo XVIII, 1700-1789*, trad, Mercedes Rueda Sabater, Madrid, Akal.

Barudio, Günter (1993) *La época del absolutismo y la ilustración (1648-1779)*, trad. Vicente Romano García, México, Siglo XXI.

Bermejo Castriello, M, “La universidad europea entre ilustración y liberalismo. Eclósion y Difusión del modelo alemán y evolución de otros sistemas nacionales.” En Oncina Coves F, Ed. (2008) *Filosofía para la universidad, filosofía contra la universidad (De Kant a Nietzsche)*, Madrid, Biblioteca del Instituto Antonio de Nebrija de Estudios sobre la universidad, pp 49-166,

Bolduc, C (2015) *Kant et Spinoza. Reencontré paradoxale*, Paris, Le Félin

Brandt, R. (2001) *Immanuel Kant: Política Derecho y Antropología*, Plaza y Valdés, México.

Gómez Caffarena, J., (1999) “Estudio preliminar. Filosofía y Teología en la Filosofía de la Religión de Kant”, en Kant, (1999) [1798] *La Contienda de las Facultades*, trad. Roberto Rodríguez Aramayo, Madrid, Trotta.

Israel, J. (2012) *La Ilustración radical. La Filosofía y la Construcción de la Modernidad 1650-1750*, trad. de A. Tamarit, México, FCE.

O'Neill, O, Herrero OLivera, L. (2016) “La concepción de la razón pública en Kant”. *Con-Textos Kantianos. International Journal of Philosophy*, [S.l.], n. 4, p. 305-322, Disponible en: <<https://www.con-textoskantianos.net/index.php/revista/article/view/180>>. Fecha de acceso: 03 ago. 2018 doi:<https://doi.org/10.5281/zenodo.164010>.

Ruiz Rodríguez, José (1995) “La Europa Central. El Despotismo Ilustrado en Prusia y Austria”, en Floristán Alfredo (coord), *Historia Moderna Universal*. Barcelona.